



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 184, de 25 de septiembre de 2020, para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta/misma área de gasto para financiar diversos gastos de inversión, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación de 2020 en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
133	626.00	Instalación cámaras control tráfico	10.981,96
1532	619.02	Refuerzo de firme de glorieta en C/ Doctor Fernández Ferrer	4.598,00
TOTAL GASTOS			15.579,96

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
443	624.00	Adquisición Dumper	10.000,00
161	210.00	Mantenimiento infraestructuras y bienes naturales	981,96
342	632.01	Sustitución de vallado perimetral de la piscina	3.738,90
920	226.99	Otros gastos diversos	859,10
TOTAL GASTOS			15.579,96

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santo Domingo-Caudilla, 3 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, Silvia del Olmo Silvestre.

N.º I.-5678